



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2020.

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 26 de junio de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros participaron: el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente participó el Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: el Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas, Subdirector de Operaciones y Servicios; el Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; el C. Marco Antonio Carreón Acosta, Gerente de Estudios Técnicos; la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales; la Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; el C. Alfonso Castañeda Macías, Jefe de Área "A" de Evaluación; el Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; el Mtro. Iván Orlando Gómez Casas, Supervisor Regional de Aeropuertos; el Lic. Daniel Palomino García, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500010820.



3. Aprobación de Versiones Públicas para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, del Aeropuerto de Puerto Escondido, Oax., del Aeropuerto de Ciudad Victoria, Tamp., y del Aeropuertos de Guaymas, Son.
4. Versiones Públicas del Estudio Denominado "Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo (PMDs) en los Aeropuertos de Poza Rica, Ver., Nuevo Laredo, Tamps., Guaymas, Son., Ciudad Obregón, Son., Uruapan, Mich., Loreto, B.C.S., Puerto Escondido, Oax., y Chetumal, Q. Roo, que presenta la Gerencia de Estudios Técnicos.
5. Acuerdos.

No habiendo comentarios al respecto, y estando de acuerdo los miembros del Colegiado con la propuesta del Orden del Día, se procedió al desahogo del mismo, como sigue:

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500010820.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar su lectura. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500010820, se presenta el resolutivo CT-024-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, relativa a los datos personales, contenidos en el expediente solicitado, tales como correos electrónicos personales de candidatos a proveedores, acciones, valores y firmas de los accionistas, así como fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes, RFC, fotografía, clave de elector, CURP, año de registro, estado, municipio, localidad, vigencia, firma, huella digital, además de códigos QR, código de barras y cadena digital en credencial para votar y datos bancarios del proveedor del servicio contratado, como son institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, CLABE, sucursal y plaza.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, relativa a datos personales y bancarios que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.



Por lo anterior, pregunto a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto de la resolución presentada.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado expresó que en la página 20 de la documentación remitida, se sugiere verificar si el correo electrónico pertenece a una persona física o, en su caso, es un correo empresarial; esto, porque son los resultados de la investigación de mercado, correos por los cuales se solicita cotización a los diferentes posibles proveedores, y se anexa también una lista de todos los proveedores que participan, en donde solamente se desprende que ciertas personas son personas físicas.

Precisando que de todos los correos electrónicos que se testan, se sugiere verificar si estos pertenecen a una persona física o son de una empresa.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que se atendería el comentario vertido por el Lic. Javier Allende Prado.

Asimismo, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que el área estuvo revisando esa parte, porque a ella también se le presentó esa duda sobre algunas cuentas de correo electrónico, y al parecer el área responsable verificó y se testaron absolutamente todas las que pertenecían a cuentas personales, y todas las que se quedaron legibles eran públicas, aun cuando su terminación fuera de un correo personal, en ese tenor, le comentaron que ya estaban verificados y pertenecían a cuentas institucionales.

Continuando, el Lic. Javier Allende Prado indicando que de la página 46 a 61, se adjunta el testimonio de una escritura pública, en la que consta la constitución de la empresa de Decoaro y Supervisión, S.A. de C.V.; no obstante, se sugiere, se verifique lo establecido en el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra establece: "En relación con el último párrafo del artículo 116, de la Ley General, para clasificar la información por confidencial, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquellos son titulares de la información y si tienen derecho de que sea considerada como clasificada.

Para el caso de la información que presenten personas morales, se tendría que atender a lo siguiente: La que comprendan hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona que pudiera ser útil para un competidor.

Por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negocios, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Por lo anterior, señaló que se advierte que la Gerencia de Recursos Materiales adjunta diversos testimonios de escrituras públicas y se sugiere que se verifique si no hay más información confidencial, además de la ya testada.



Además, expresó que en la página 68, se omite testar el RFC de personas físicas; en la página 101 a 115, se adjunta acta de inspección extraordinaria de orientación, asesoría en materia de seguridad e higiene, que tiene por objeto proporcionar asesoría y asistencia técnica, con la finalidad de fomentar entre los trabajadores, patrones, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normatividad laboral; en ese sentido, se sugiere al área que presente la información, verifique si la contenida en ésta, no podría ofrecer ventajas a sus competidores, o en su caso, elaborar una versión pública, en la que únicamente se dejen las normas que se requiere para la ejecución del contrato.

Ahora bien, en la página 118 a 147, se adjunta escritura pública 28,436, por lo que se sugiere verificar si la información contenida no encuadra en el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos antes referidos; en la página 240, se omite testar correo electrónico de persona física; en la página 273, se omite la leyenda de reserva, y en la página 348, se observa que testan todos los datos de una identificación; no obstante, se sugiere verificar a quién pertenece ésta, toda vez que en la página 41, se elaboró una versión pública de una identificación en la que se deja el nombre del titular.

Al respecto, el Lic. Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina indicó que toda vez que fueron diversos comentarios, era conveniente que todo lo que está presentando en este momento el Lic. Javier Allende Prado lo remita por los medios electrónicos idóneos para que se verifique exactamente lo que está recomendando el jurídico; en ese tenor, el Lic. Javier Allende Prado señaló que lo haría llegar por correo electrónico.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

3. APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEL AEROPUERTO DE PUERTO ESCONDIDO, OAX., DEL AEROPUERTO DE CIUDAD VICTORIA, TAMP., Y DEL AEROPUERTOS DE GUAYMAS, SON.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de que la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar la lectura de la misma. No obstante, destacó que para la atención de la aprobación de los diferentes contratos que se presentan en versión pública para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, se presenta el resolutivo CT-025-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; la Administración del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, el Aeropuerto Internacional de Guaymas, el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, respecto de la información confidencial que se eliminó de los contratos que se mencionan en los antecedentes de este documento.



Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, SIPOT.

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto de la resolución que se ha presentado.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado señaló que respecto de la información presentada por el Aeropuerto de Puerto Escondido, se sugiere que ésta sea presentada lo más legible posible, a fin de que se pueda verificar la información contenida en ésta.

Asimismo, respecto del contrato 17-PXM-20-COM-LTM, en la página 518, se omite testar dirección y teléfono de persona física, en el contrato 37-PXM-20-LIM-LTM, en la página 540, se testa correo electrónico, señalando de que se tratan de datos personales; sin embargo, el contrato se formaliza con persona moral, por lo que se sugiere verificar tal situación.

Ahora bien, es importante destacar que en la página 557, se deja visible el correo electrónico villi-climvhs@hotmail.com, por lo cual, se sugiere se verifique el origen del correo para determinar sobre su publicidad.

Dicho lo anterior, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina solicitó al Lic. Javier Allende Prado remitir como en el caso anterior, sus comentarios a fin de que se atiendan puntualmente por el área responsable de la información; en respuesta el Lic. Javier Allende Prado comentó que con gusto los haría llegar por correo electrónico.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. VERSIONES PÚBLICAS DEL ESTUDIO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS MAESTROS DE DESARROLLO (PMDs) EN LOS AEROPUERTOS DE POZA RICA, VER., NUEVO LAREDO, TAMPS., GUAYMAS, SON., CIUDAD OBREGÓN, SON., URUAPAN, MICH., LORETO, B.C.S., PUERTO ESCONDIDO, OAX., Y CHETUMAL, Q. ROO, QUE PRESENTA LA GERENCIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS.

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, comentó que en virtud de la carpeta les fue enviada previamente, solicitó obviar su lectura. No obstante, se destacó que para la atención de la aprobación del estudio que pone a consideración la Gerencia de Estudios Técnicos en versión pública para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, se presenta el resolutivo CT-026-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de



Estudios Técnicos, relativa a los pronósticos de crecimiento de la demanda, los pasajeros, la carga y las operaciones con las descripción de las metodología y el cálculo utilizados en cálculo, ya que al conocer dicha información, representaría para cualquier persona interesada, obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de estas actividades económicas.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, cuya divulgación contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, (SIPOT).

Asimismo, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracciones III y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 120, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Los Lineamientos Séptimo, fracción III, Décimo Octavo y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmen la clasificación como reservada por cinco años, de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, en términos de los considerandos cuatro y cinco de esta resolución.

No obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordena la publicación de la versión pública del estudio denominado Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo PMD's, en los aeropuertos de Poza Rica, Veracruz; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Guaymas, Sonora; Ciudad Obregón, Sonora; Uruapan, Michoacán; Loreto, Baja California Sur; Puerto Escondido, Oaxaca y, Chetumal, Quintana Roo; en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados, si tenían algún comentario u observación respecto de la resolución que se les ha presentado.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado indicó que en las leyendas del testado, se omite señalar la fecha y el número de sesión en que se está llevando a cabo la reserva.

Al respecto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina solicitó a la Mtra, Teresa de la Torre Reyes tomar nota de la observación del Lic. Javier Allende Prado, para hacerlo del conocimiento del área y se proceda a verificar su cumplimiento.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

5. ACUERDOS.

Con relación al quinto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:



ACUERDO CT-EXT-26062020-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500010820, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500010820	CT-024-2020	<p>ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, relativa a los datos personales, contenidos en el expediente solicitado, tales como correos electrónicos personales de candidatos a proveedores, acciones, valores y firmas de los accionistas, así como fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, clave de elector, CURP, año de registro, Estado, Municipio, localidad, vigencia, firma, huella digital, además de códigos QR, código de barras y cadena digital en credencial para votar y datos bancarios del proveedor del servicio contratado, como son institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, CLABE, sucursal y plaza; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, relativa a datos personales y bancarios que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

[Handwritten blue and brown marks]

ACUERDO CT-EXT-26062020-02

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para aprobar las versiones públicas de contratos, que presentan la Gerencia de Administración de Recursos Humanos y las administraciones de 3 aeropuerto de la RED ASA para cumplir con las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

[Handwritten blue and brown marks]





	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
Contratos en versión pública para cumplir Obligaciones de Transparencia	CT-025-2020	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; Administración del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, Aeropuerto Internacional de Guaymas, Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, respecto de la información confidencial que se eliminó de los contratos que se mencionan en los antecedentes de este documento; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

ACUERDO CT-EXT-26062020-03

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para aprobar la versión pública del Estudio denominado "Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo (PMDs) en los Aeropuertos de Poza Rica, Ver., Nuevo Laredo, Tamps., Guaymas, Son., Ciudad Obregón, Son., Uruapan, Mich., Loreto, B.C.S., Puerto Escondido, Oax., y Chetumal, Q. Roo", que presenta la Gerencia de Estudios Técnicos, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución



<p>Versión pública, del Estudio "Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo (PMDs) en los Aeropuertos de Poza Rica, Ver., Nuevo Laredo, Tamps., Guaymas, Son., Ciudad Obregón, Son., Uruapan, Mich., Loreto, B.C.S., Puerto Escondido, Oax., y Chetumal, Q. Roo"</p>	<p>CT-026-2020</p>	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo, fracción III y, Trigésimo Octavo, fracciones I y III, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, relativa a los pronósticos de crecimiento de la demanda, los pasajeros, la carga y las operaciones con las descripción de la metodología del cálculo y supuestos utilizados en el cálculo, ya que conocer dicha información, representaría para cualquier persona interesada, obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de estas actividades económicas; lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracciones III y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA por cinco años, de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, en términos de los considerandos 4 y 5 de esta resolución; no obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordena la publicación de la versión pública del Estudio denominado "Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo(PMDs), en los aeropuertos de Poza Rica, Ver., Nuevo Laredo, Tamps.,</p>
--	---------------------------	---

B
P
—
h.
X
f
R
Q

B
c

B
[Signature]





		Guaymas, Son., Ciudad Obregón, Son., Uruapan, Mich., Loreto, B.C.S., Puerto Escondido, Oax., y Chetumal, Q. Roo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
--	--	--

No habiendo comentarios al respecto, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos.

Para concluir, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expreso que si bien era una sesión extraordinaria y en ésta no existen Asuntos Generales, se permitía comentar en particular a los miembros del Comité, es decir, al Lic. Raúl Castillo Manríquez y al Lic. Juan Martín Ríos González, que se recibió en la Unidad de Transparencia, una comunicación de la Gerencia de Mejora de la Gestión, en la cual se está solicitando la actualización de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia, los cuáles están vigentes desde octubre de 2017 y no han tenido ninguna modificación.

Por consiguiente y de acuerdo a las obligaciones que se tienen para cumplir con la actualización de estos documentos, expreso que habrá que revisarlos y emitir una nueva versión para que se publique en el Portal del Organismo.

Agregó que en breve la Unidad de Transparencia les comunicaría oficialmente la solicitud, para que los apoyen en la actualización de los citados Criterios de Funcionamiento.

Asimismo, expreso que solicitaría el apoyo de la Lic. Liliana Díaz de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emitan su opinión respecto del documento, conforme se vaya actualizando.

Por su parte, la Secretaria del Colegiado, manifestó su apoyo, indicando que en el ámbito de su competencia y por lo que corresponde a las funciones de la Secretaría se revisaría el documento en mención.

En respuesta, los Lic. Raúl Castillo Manríquez y Juan Martín Ríos González expresaron que desde luego se suman a ese trabajo para dar cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia de Mejora de la Gestión.

Dicho lo anterior, se dio por terminada la sesión, a las 12:40 horas, del día 26 de junio de 2020.

FIRMAS

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presidente del Comité

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas en representación
de la Titular del Órgano Interno de Control
Miembro Suplente



Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos
Miembro Propietario

Lic. Liliana Díaz Castañeda
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS

Arq. Ernesto Ramón Niembro Rocas
Subdirector de Operaciones y Servicios

Lic. Horacio Ávila Balbuena
Gerente de Sociedades

C. Marco Antonio Carreón Acosta
Gerente de Estudios Técnicos

Mtra. Rosaura Yáñez López
Gerente de Recursos Materiales

Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

C. Alfonso Castañeda Macías
Jefe de Área "A" de Evaluación

Lic. Javier Allende Prado
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites
Notariales

Mtro. Iván Orlando Gómez Casas
Supervisor Regional de Aeropuertos

Lic. Daniel Palomino García
Subcoordinador de Servicios
Especializados Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 26 de junio de 2020. (11/11)

